



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISI EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 - 2009-MPM

Moyobamba, **17 MAR 2009**

**VISTO:**

El Informe N° 006-2007-MPM/OCI, proveniente del Órgano de Control Institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento de vista, el Órgano de Control Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones, informa sobre el proceso investigatorio, la no concurrencia al centro de labores N° II.

Que, como resultado de dicho proceso investigatorio, el Órgano de Control Institucional recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de: **ESTEBAN PANDURO LABAJOS, MARIA ELENA GOMEZ VARGAS y LUIS SEGUNDO GONZALES SANDOVAL**, por no haber asistido a su centro de labores los días 03,04,05,08,09,10 y 11 de Enero del año 2007, demostrando falta de responsabilidad, negligencia en sus funciones, por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo 21° incisos a) y c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a), d) y K) del decreto legislativo antes mencionado.

Que, es obligación del órgano ejecutivo, implementar y ejecutar las recomendaciones de toda acción de control, tal como lo prescribe el numeral 22 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En este sentido, se hace necesario constituir una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario para que conozca y califique las presuntas faltas disciplinarias cometidas en la institución municipal en relación a la actuación de los diversos funcionarios señalados por el Órgano de Control Institucional.

Que, dicha comisión deberá constituirse conforme a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 166° del mismo cuerpo normativo.

Con respecto a la supuesta responsabilidad administrativa en que habría incurrido el Sr. **LUIS SEGUNDO GONZALES SANDOVAL**, la misma ya fue resuelta por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Acta de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-Caso Inconcurrencia al Centro de Trabajo, de fecha 04 de Febrero del 2009.

Que, con la atribución que confieren los artículos 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, para el estudio y calificación del expediente materia de la presente resolución, respecto a:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

**ESTEBAN PANDURO LABAJOS y MARIA ELENA GOMEZ VARGAS:** comisión especial integrada por los siguientes funcionarios:

- Ing. Indira G. Villalobos Chuquipiondo : Presidente  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Ing. Carola A. Galarreta Aguilar : Miembro  
Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente
- Ing. José A. Turkowsky Torres : Miembro  
Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa  
y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** a la Comisión Especial, constituida por la presente resolución, el original del informe materia de la presente resolución, para su calificación de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, previa coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúe y ordene el cabal cumplimiento de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional efectuadas en el presente informe.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

